

Lanús, 04 de mayo de 2021.

DECRETO Nº 1.232.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 716 de fecha 02 de septiembre del año 2020 se creó el “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales” con el objetivo de promover el ordenamiento territorial impulsando esquemas de asociativismo y cooperativismo en procura del desarrollo industrial, de incidir en la planificación productiva local, en el desarrollo sustentable e inclusivo, incentivar la generación de empleo local y potenciar las sinergias derivadas de la localización común;

Que, conforme lo dispuesto en el apartado 2.1., del Anexo al Decreto N° 716/2020, los Parques Industriales Públicos y/o Mixtos podrán solicitar el otorgamiento de Aportes No Reintegrables (ANRs) por el ESTADO NACIONAL;

Que, mediante Nota que luce como RE-2021-07998402-APN-DNDRYS#MDP en el EX-2020-66889364 - APN-DNDRYS#MDP - ANR, el Municipio de Lanús, solicitó un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de \$ 60.000.000 (PESOS SESENTA MILLONES) con el objeto de cofinanciar las obras intramuros correspondientes al mejoramiento integral de calles internas y red pluvial en el Parque Industrial Mixto CEPILE;

Que, según lo expuesto precedentemente se hace necesario la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Amplíase la Cuenta en el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 60.000.000 (PESOS SESENTA MILLONES), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	2	01	56	3.2	60.000.000
Total					60.000.000

Artículo 2º: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 60.000.000 (PESOS SESENTA MILLONES), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	59.83.70	4.2.2	1.3.3	60.000.000
Total					60.000.000

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.04 15:34:45
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.05 08:57:38
-03'00'